



FEDERACION DEL RODEO CHILENO

TRIBUNAL SUPREMO DE DISCIPLINA

Santiago, veintinueve de julio de dos mil veinticinco.

VISTOS:

1.- El informe del jurado del rodeo del Club Vitacura desarrollado el día 31 de octubre de 2024 señor Sergio Salinas, quien en su informe en el *apartado informe de disciplina*, señala:

“Corriendose la 2° Serie Libre en el primer animal collera 16 el jinete Jose Antonio Pino Reyes N° de carnet de corredor 112933 en la atajada de la mano de atrás hizo gestos de reprobación con su cabeza hacia el veredicto de mi jura. Luego entregado el novillo en la puerta de salida me miro en varias ocasiones en forma despectiva hacia la caseta del jurado. Inmediatamente se le comunico al Señor Delegado el cual haciendo uso de sus atribuciones reglamentarias elimino del rodeo al jinete infractor”.

2.- El informe del delegado del mismo rodeo, señor Ignacio Hermosilla, nada dice respecto a una eliminación del jinete José Antonio Pino Reyes.

3.- Que citado a prestar declaración el delegado denunciado, este señaló:

Quiero clarificar porque al parecer hay una confusión, yo no eliminé del rodeo al socio José Antonio Pino.

Yo estaba corriendo, por lo que no pude ver nada en ese momento, y terminado de correr me llama el jurado para decirme que José Pino habría tenido gestos antirreglamentarios en la jura de él. Por supuesto tomé causa de esto, vi el vídeo y siguiendo el artículo 222 no me pareció causa para eliminarlo, pero sí lo amonesté y esa misma amonestación la dejé reflejada en mi castilla de delegado.

¿A qué se refiere con amonestarlo?

Le dije, mire don José el jurado me dijo que Ud. hizo un gesto antideportivo en su jura, lo que a mí la verdad me pareció súper leve, por lo tanto, no lo tomé como una falta al reglamento y por lo tanto le dije, mire don José, de todas maneras, dado que el jurado por algo me lo dijo, le dije don José, si se vuelve a repetir esta situación, no me queda otra más que eliminarlo, por lo tanto, amonestación en este caso sería una advertencia.

¿En qué serie sucedió?

Fue en la segunda fue la segunda serie libre en rodeo de dos series. El señor Pino no premió.

¿El jurado te manifestó algo de esta eliminación?

Me señaló, esa persona había hecho un gesto y por supuesto me recordó las atribuciones para eliminarlo o no.

En ningún momento le hice un anuncio expreso de que yo iba a eliminar a un socio.

¿Esa palabra de eliminación no se la mencionaste ni al jurado ni a José Pino?

Ni al jurado ni a José Pino. Me refiero a José Pino papá.

CONSIDERANDO:

Primero: Que el delegado informado, nada señala respecto de haber eliminado el jinete José Pino, sino que da cuenta de una queja del jinete al escuchar el resultado de la jura.

Segundo: Que en su propia declaración el delegado afirma no haber eliminado el señor Pino Reyes y que este hecho ocurrió en la segunda serie libre de un rodeo de dos series y el jinete infractor no clasificó dentro de dichas series por lo que no corrió la serie de campeones por dicho motivo.

Por estas consideraciones, **se resuelve:** Se desestima la denuncia en contra del delegado señor Ignacio Hermosilla por no haberse acreditado la infracción.

Resolución acordada por unanimidad de los miembros del Tribunal Supremo de Disciplina que asistieron a la vista de la causa señor Valdebenito, señor Norambuena, señor del Rio y señor González.

Regístrese, notifíquese por la vía más expedita y archívense en su oportunidad.

Rol 80-2024.-

Julio del Rio Paredes
Secretario

Marcelo Valdebenito Bugmann
Presidente